



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

*[Firma]*

350



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **24 OCT 2005**

**2005/10/005/484** **VISTO:** el Convenio celebrado el 26 de setiembre de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Educación y Cultura.-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Convenio tiene por objeto la realización de trabajos de tapiado de vanos y colocación de cerramiento de tejido galvanizado en el inmueble que fuera vivienda de Don José Enrique Rodó.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, contribuye con la asistencia técnica, ejecución de las obras y administración, las que se realizarán por el régimen de administración directa, así como los equipos e infraestructura empresarial (Cláusula 3ra.);-----

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura, contribuirá con la suma de \$45.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil), que se atenderá con cargo a los rubros correspondientes al Inciso 11, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto del Gasto 382, Ejercicio 2005, existiendo los créditos disponibles de acuerdo al artículo 1º del Decreto N°24/999, de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 956 y con el Decreto N°90/000 del 3 de marzo de 2000. Dicho monto en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación, será depositado en la Cuenta de la Dirección

Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas  
Nº152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (Cláusulas  
3ra. y 4ta.)-----

**CONSIDERANDO:** I) que la realización de los trabajos indicados en el  
mencionado Convenio, estarán a cargo de la Dirección Nacional de  
Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el régimen de  
Administración Directa, por lo que es pertinente autorizar a dicha dependencia  
para contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y  
suministros necesarios a tales fines, según lo establecido por el Artículo 97 de  
la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986;-----

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, procede aprobar el Convenio de  
que se trata.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 26 de setiembre  
de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de  
Educación y Cultura, que tiene por finalidad la realización de trabajos de  
tapiado de vanos y colocación de cerramiento de tejido galvanizado en el  
inmueble que fuera vivienda de Don José Enrique Rodó.-----

2º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Ministerio, a  
ejecutar, hasta la suma de \$45.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) en  
efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción,  
elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como índices para

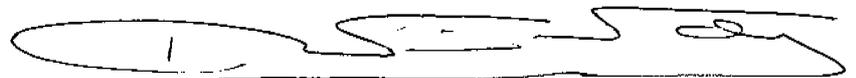
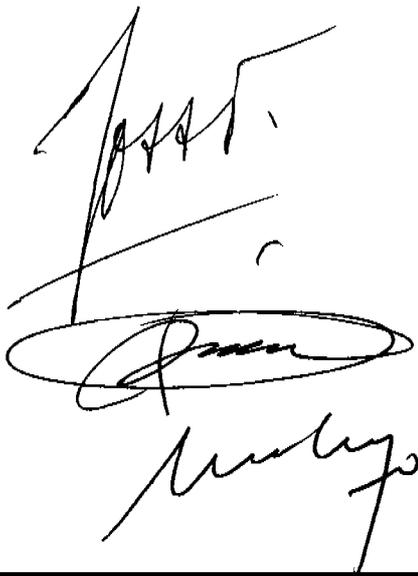
el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación, la realización de las indicadas obras por el régimen de Administración Directa.-----

3°.- Autorízase, asimismo, a la Dirección Nacional de Arquitectura, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que el Ministerio de Educación y Cultura deberá, previa intervención de las oficinas pertinentes, poner a disposición de la Dirección Nacional de Arquitectura, el aporte en efectivo referido, en la Cuenta Nº152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central) de la indicada Dirección.-----

5°.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo con las normas legales reglamentarias.-----

6°.- Comuníquese y vuelva - por su orden - al Departamento de Convenios, Ministerio de Educación y Cultura y Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.-----



**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

10



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil cinco, entre: **por una parte** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Señor Ministro VÍCTOR ROSSI, **por otra parte** el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representado por el Señor Ministro Ingeniero Químico JORGE BROVETO, se celebra este Convenio, ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad la realización de trabajos de tapiado de vanos y colocación de cerramiento de tejido galvanizado en el inmueble que fuera vivienda de Don José Enrique Rodó.- **SEGUNDA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$45.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil), ajustable por el Índice General de Costos de Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.- **TERCERA: PARTICIPACIÓN:** El Ministerio de Educación y Cultura aportará \$45.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) en efectivo, más los reajustes del I.G.C.C. que deberán realizarse para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la

Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: **a)** la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, **b)** la ejecución y administración de las mismas y **c)** todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte del Ministerio de Educación y Cultura.-

**CUARTA:** El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, será depositado por el Ministerio de Educación y Cultura, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la cuenta N°152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **QUINTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes comprometidos del Ministerio de Educación y Cultura.- **SEXTA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo del Ministerio de Educación y Cultura una vez finalizados los trabajos por la Dirección Nacional de Arquitectura.- **SEPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N° 561, Montevideo y el Ministerio de Educación y Cultura en Reconquista N° 535, Montevideo.-----



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, sweeping strokes.

